

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Manuel Paolo Atalaya de Tena

MIEMBROS:

D. Juan José Perea Morillo

D^a. Elena Merino Díaz

D. Juan Manuel Fernández Fernández

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

En la villa de Castuera, siendo las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de su titular D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D^a. Isabel María Romero González y la Interventora Municipal D^a. María del Carmen Sánchez Romero.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasan a tratar los asuntos del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DE ACTA:

1.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria y urgente del día 05 de febrero de 2013.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

2.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:

2.1.- Resolución del Recurso de Reposición interpuesto por D. Carlos Fernández Fernández, frente al acuerdo n.º 3/2013 de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2013, de concesión de licencia de actividad de autoservicio con máquinas expendedoras, condicionando el horario de la actividad.- Visto el recurso potestativo de reposición, presentado por D. Carlos Fernández Fernández y visto el Informe-Propuesta de fecha 25 de marzo de 2013, emitido al respecto por el Secretario General del Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Con fecha 2 de julio de 2012 por Autoserena Ocasión de Castuera S.L., cuyo representante es D. Carlos Fernández Fernández, con D.N.I. 09.158.479 V formuló trámite de Comunicación Ambiental de la actividad de “Autoservicio mediante máquinas expendedoras” a la que adjuntó Proyecto Técnico con su visado correspondiente, sita en C/ Pilar N.º 6 de esta localidad de Castuera.

Segundo.- Desde el inicio de la tramitación del expediente, fue puesto en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito presentado por D. Gaspar Romero

Rodríguez de fecha 3 de julio de 2012, la existencia de molestias al respecto de la actividad en cuestión; iniciándose la correspondiente actuación municipal mediante Providencia de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2012 y el consecuente informe de la Policía Local, sobre los hechos denunciados por D. Gaspar Romero Rodríguez.

Tercero.- Al no apreciarse la concurrencia de motivos que pudieran dar lugar a la denegación de la licencia, el expediente se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 236 de fecha 11 de diciembre de 2012.

Cuarto.- En el periodo de información pública se formularon, en tiempo y forma, alegaciones por D. Gaspar Romero Rodríguez de fecha 3 de enero de 2013 reiterando los hechos denunciados en fecha 3 de julio de 2012 y ampliando su alegación a los elementos aislantes y nivel de ruido de la actividad.

Quinto.- Con fecha 9 de octubre de 2012 se emite informe Técnico por el Arquitecto Municipal señala que: *“se procede a comprobar que el emplazamiento, instalación y demás elementos se ajustan al proyecto aprobado, constatando: Que las medidas correctoras han sido adoptadas según constan en la licencia y comprobado el funcionamiento y suficiencia de las mismas.”*

Sexto.- Con fecha 5 de febrero de 2013, mediante Acuerdo 3/2013 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castuera, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Otorgar la licencia urbanística de Actividad solicitada por Auto serena de Castuera S.L para autoservicio mediante máquinas expendedoras en c/ Pilar nº 6 de Castuera.

SEGUNDO.- El otorgamiento de la licencia queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- El horario de funcionamiento de la actividad será de las 8:00 a las 24:00 horas.

2º.- Deberá informar del horario de funcionamiento de la actividad mediante la colocación de carteles informativos para los usuarios, en el establecimiento.

3º.- En el periodo establecido de no funcionamiento de la actividad, que será de 24:00 a las 8:00 horas, se garantizará por parte del titular, de la manera que el determine y a su elección, la no expedición de ningún producto relacionado con la actividad autorizada.

4º El titular de la actividad, en el plazo de 10 días desde la comunicación de la presente resolución, comunicará a este Ayuntamiento la forma por él decidida para dar cumplimiento al condicional 3º de la licencia de Actividad.

TERCERO.- La licencia otorgada quedará sin efecto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, si se incumplieran las condiciones a las que está subordinada, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 17 de junio de 1955. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO.-La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO.- Comunicar al interesado que la presente licencia autoriza el comienzo de la actividad de “Autoservicio mediante máquinas expendedoras”, sin perjuicio de la facultad municipal de poder comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente licencia.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan y dar traslado de la misma a los servicios municipales que han intervenido en la tramitación del expediente.”

Séptimo.- Con fecha 9 de marzo de 2013 se presenta Recurso Potestativo de reposición por D. Santiago Fernández Fernández en el que expone que la competencia en materia de establecimientos de horario corresponde en exclusiva a la Comunidad autónoma y solicita que se dicte Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local manteniendo la Licencia de Actividad de Autoservicio mediante máquina expendedora y se anule, dejando sin efecto el régimen horario impuesto.

Octavo.- Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación se emite Informe Jurídico sobre el régimen de horarios aplicable a los establecimientos de venta automática.

Noveno.- Visto el Informe Propuesta de la Secretaría general de este Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2013.

Considerando que en la presente tramitación se han observado todas las formalidades del procedimiento administrativo.

Considerando que el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. Santiago Fernández Fernández se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (Resolución 195/2011-BOP 3 de octubre de 2011) , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Considerando que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas la junta de Gobierno Local:

RESUELVE:

Primero.- Estimar el recurso Potestativo de Reposición presentado por D. Santiago Fernández Fernández La actividad de “Autoservicio mediante máquinas expendedoras”, se encuentra sometida al régimen de comunicación ambiental regulado en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Dejar sin efecto el Condicional Segundo del Acuerdo 3/2013 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castuera, adoptado en fecha 5 de febrero de 2013, por el que se concede la licencia urbanística de Actividad solicitada por Autoserena de Castuera S.L para autoservicio mediante máquinas expendedoras en c/ Pilar nº 6 de Castuera.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan y dar traslado de la misma a los servicios municipales que han intervenido en la tramitación del expediente.

2.2.- Dar cuenta de la transmisibilidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento sito en calle Zurbarán, 1 bajo, de Bar Restaurante.- Visto el expediente tramitado para tal efecto y de acuerdo con el art. 3 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes del liberalización del comercio y de determinados servicios que dispone que no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la Administración competente, a los solos efectos informativos.

Vista la Comunicación de Transmisibilidad de la actividad de Bar Restaurante, sita en calle Zurbarán, 1 – Bajo B de esta población, cuyo anterior titular era COMPLEJO DEL POZO, S.L, con NIF B06155717, pasando a ser el nuevo titular DÑA. ROSA MARÍA BOBADILLA DEL POZO, con D.N.I., nº. 53.263.995-C, de conformidad con el art. 74 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.3 Dar cuenta de la transmisibilidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento sito en calle Joaquín Tena Artigas, 16 – 1º A, de Academia de Enseñanza.- Visto el expediente tramitado para tal efecto y de acuerdo con el art. 3 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes del liberalización del comercio y de determinados servicios que dispone que no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la Administración competente, a los solos efectos informativos.

Vista la Comunicación de Transmisibilidad de la actividad de Academia de Enseñanza, sita en calle Joaquín Tena Artigas, 6 – 1º A de esta población, cuyo anterior titular era DÑA. MANUELA HERNÁNDEZ PÉREZ (CIEM, S.L.), con D.N.I. nº. 76.235.867-K, pasando a ser el nuevo titular D. CÉSAR TRILLO BOHAJAR, con D.N.I., nº. 34.823.266-R, de conformidad con el art. 74 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

2.4 Dar cuenta de la transmisibilidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento sito en calle Doctor Fleming, 33, de Comercio menor de Vehículos Terrestres.- Visto el expediente tramitado para tal efecto y de acuerdo con el art. 3 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes del liberalización del comercio y de

determinados servicios que dispone que no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la Administración competente, a los solos efectos informativos.

Vista la Comunicación de Transmisibilidad de la actividad de Comercio Menor de Vehículos Terrestres, sita en calle Doctor Fleming nº. 33 de esta población, cuyo anterior titular era Automóviles Castuera, S.L., con NIF. nº. B06324701, pasando a ser el nuevo titular D. IVÁN SÁNCHEZ MIJARRA, con DNI, nº. 02.640.289-G, de conformidad con el art. 74 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

3. HACIENDA Y RECAUDACIÓN:

3.1 Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D. Manuel Rodríguez Calvo de mora.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL RODRÍGUEZ CALVO DE MORA, con domicilio en calle Trujillo, 16, provisto de D.N.I. nº. 76.223.994-Q, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca SEAT IBIZA, matrícula M-4009-GV, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL RODRÍGUEZ CALVO DE MORA, por el de su propiedad, marca SEAT IBIZA, matrícula M-4009-GV, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 14 de febrero de 1986.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.2- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D. Manuel García Sánchez.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilio en calle La Fuente, 38, provisto de D.N.I. nº. 76.236.496-Y, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca CITROEN GS X2, matrícula GR-6881-F, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que

alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, por el de su propiedad, marca CITROEN GS X2, matrícula GR-6881-F, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 12 de junio de 1979.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.3- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D. Manuel Tena Mendoza.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL TENA MENDOZA, con domicilio en calle Méndez Núñez, 44, provisto de D.N.I. nº. 08.528.190-C, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca PEUGEOT 205 XLD, matrícula MA-7141-AJ, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL TENA MENDOZA, por el de su propiedad, marca PEUGEOT 205 XLD, matrícula MA-7141-AJ, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 28 de enero de 1988.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.4- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D. José Manuel González González.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. JOSÉ MANUEL

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con domicilio en calle Arrabal, 2, provisto de D.N.I. n°. 76.170.368-A, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca OPEL KADETT GSI, matrícula CC-6815-H, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24° de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3° de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por el de su propiedad, marca OPEL KADETT GSI, matrícula CC-6815-H, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 10 de junio de 1988.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.5- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D. César González Tena.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. CÉSAR GONZÁLEZ TENA, con domicilio en calle Arrabal, 2, provisto de D.N.I. n°. 34.772.752-H, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca CITROEN 2CV6 CLUB, matrícula BA-0138-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24° de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3° de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. CÉSAR GONZÁLEZ TENA, por el de su propiedad, marca CITROEN 2CV6 CLUB, matrícula BA-0138-K, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 30 de marzo de 1987.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.6.- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D. Luis Vicente Fernández Calderón.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. LUIS VICENTE FERNÁNDEZ CALDERÓN, con domicilio en calle Plaza de San Juan, 7, provisto de D.N.I. nº. 53.262.410-E, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca CITROEN C15 D, matrícula BA-0003-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. LUIS VICENTE FERNÁNDEZ CALDERÓN, por el de su propiedad, marca CITROEN C15 D, matrícula BA-0003-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 19 de febrero de 1988.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.7.- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D^a. Rosario Huertas Calderón.- Visto el escrito formulado por la vecina de esta localidad D^a. ROSARIO HUERTAS CALDERÓN, con domicilio en calle Antigua del Polvo, 29 A, provista de D.N.I. nº. 76.232.100-A, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca MORRIS MINI 850 L, matrícula M-6174-AK, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por la solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de

diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D^a. ROSARIO HUERTAS CALDERÓN, por el de su propiedad, marca MORRIS MINI 850 L, matrícula M-6174-AK, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 17 de octubre de 1974.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y a la interesada, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.8.- Aprobación, si procede, de solicitud de bonificación del IVTM, por antigüedad de más de 25 años, de vehículo a favor de D^a. Ana Belén Hidalgo Huertas.- Visto el escrito formulado por la vecina de esta localidad D^a. ANA BELÉN HIDALGO HUERTAS, con domicilio en calle Antigua del Polvo, 29 A, provista de D.N.I. nº. 34.771.048-Q, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca SEAT 850 E, matrícula B-3770-AB, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por la solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D^a. ANA BELÉN HIDALGO HUERTAS, por el de su propiedad, marca SEAT 850 E, matrícula B-3770-AB, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 23 de octubre de 1973.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y a la interesada, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.9.- Aprobación, si procede, de solicitud de exención del IVTM, por minusvalía, de vehículo a favor de D. Juan López Ortiz.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. JUAN LÓPEZ ORTIZ, con domicilio en calle Miguel Hernández, 35 de esta población, el cual tiene concedidos los beneficios de exención de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al amparo del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía en grado del 33 %, para el turismo de su propiedad marca FIAT FIORINO COMBI, matrícula BA-6487-P, solicitando que dicha exención le sea aplicada al vehículo, también de su propiedad y de uso exclusivo, marca FIAT FIORINO 1.7 D PANORAMA, matrícula BA-4765-V.

Atendiendo dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Declarar exento del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al turismo propiedad de D. JUAN LÓPEZ ORTIZ, marca FIAT FIORINO 1.7 D PANORAMA, matrícula BA-4765-V.

2º.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca FIAT FIORINO COMBI, matrícula BA-6487-P, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

3º.- Que el vehículo marca, FIAT FIORINO COMBI, matrícula BA-6487-P sea incluido en el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del próximo ejercicio de 2014, devengando la cuota que le corresponda según sus características.

4º.- De esta resolución, dese traslado al Organismo Autónomo de Recaudación y al solicitante, a los efectos procedentes.

3.10.- Aprobación, si procede, de solicitud de exención del IVTM, por minusvalía, de vehículo a favor de D. Ángel Manuel Tosina Caballero.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. ÁNGEL MANUEL TOSINA CABALLERO, con domicilio en calle Motor, 36, provisto de D.N.I. nº. 09.173.403-Z, solicitando la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad destinado a su uso exclusivo, marca RENAULT MEGANE SCENIC, matrícula 3917 BXV, por padecer minusvalía en grado del 38 %, conforme contempla la nueva redacción del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1.e) de la Ley 39/1988, en su nueva redacción, y artículo 3.e) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad,

ACUERDA: Declarar exento de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. ÁNGEL MANUEL TOSINA CABALLERO, por el de su propiedad, marca RENAULT MEGANE SCENIC, matrícula 3917 BXV, por padecer un grado de minusvalía del 38 %, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R. y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.11.- Aprobación, si procede, de solicitud de exención del IVTM, por minusvalía, de vehículo a favor de D. Antonio Manzano Fernández.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. ANTONIO MANZANO FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Huertos, 16, provisto de D.N.I. nº. 76.206.686-G, solicitando la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica,

para el de su propiedad destinado a su uso exclusivo, marca CITROEN C-15 1.7D FAM. TOP, matrícula M-3197-VW, por padecer minusvalía en grado del 33 %, conforme contempla la nueva redacción del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1.e) de la Ley 39/1988, en su nueva redacción, y artículo 3.e) de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad,

ACUERDA: Declarar exento de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. ANTONIO MANZANO FERNÁNDEZ, por el de su propiedad, marca CITROEN C-15 1.7D FAM. TOP, matrícula M-3197-VW, por padecer un grado de minusvalía del 33 %, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

De este acuerdo, dese traslado al O.A.R. y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

3.12.- Aprobación, si procede, de solicitud de exención del IVTM, por minusvalía, de vehículo a favor de D. Antonio Gómez Balsera.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. ANTONIO GÓMEZ BALSERA, con domicilio en calle Colón, 88 de esta población, el cual tiene concedidos los beneficios de exención de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al amparo del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía en grado del 67 %, para el turismo de su propiedad marca SEAT IBIZA, matrícula M-8206-GP, solicitando que dicha exención le sea aplicada al vehículo, también de su propiedad y de uso exclusivo, marca FORD FIESTA, matrícula CO-6282-AL.

Atendiendo dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Declarar exento del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al turismo propiedad de D. ANTONIO GÓMEZ BALSERA, marca FORD FIESTA, matrícula CO-6282-AL.

2º.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca SEAT IBIZA, matrícula M-8206-GP, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

3º.- Que el vehículo marca, SEAT IBIZA, matrícula M-8206-GP sea incluido en el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del próximo ejercicio de 2014, devengando la cuota que le corresponda según sus características.

4º.- De esta resolución, dese traslado al Organismo Autónomo de Recaudación y al solicitante, a los efectos procedentes.

3.13.- Aprobación, si procede, de solicitud de exención del IVTM, por minusvalía, de vehículo a favor de D^a. Manuela Pozo Mendoza.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUELA POZO MENDOZA, con domicilio en calle Ronda de Castuera, 56 de esta población, el cual tiene concedidos los beneficios de exención de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al amparo del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía en grado del 34 %, para el turismo de su propiedad marca CITROEN XANTIA, matrícula BA-8212-X, solicitando que dicha exención le sea aplicada al vehículo, también de su propiedad y de uso exclusivo, marca FORD ESCORT 5 PUERTAS, matrícula BA-4182-AB.

Atendiendo dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 27 de marzo de 2013, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Declarar exento del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al turismo propiedad de D. MANUELA POZO MENDOZA, marca FORD ESCORT 5 PUERTAS, matrícula BA-4182-AB.

2º.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca CITROEN XANTIA, matrícula BA-8212-X, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

3º.- Que el vehículo marca, CITROEN XANTIA, matrícula BA-8212-X sea incluido en el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del próximo ejercicio de 2014, devengando la cuota que le corresponda según sus características.

4º.- De esta resolución, dese traslado al Organismo Autónomo de Recaudación y al solicitante, a los efectos procedentes.

3.14.- Aprobación, si procede, de solicitud de exención del IVTM, por minusvalía, de vehículo a favor de Asociación de Discapacitados ADISER HORIZONTES.- Visto el escrito formulado por la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS "ADISER HORIZONTES", con domicilio en calle Fraternidad s/n de esta población, la cual tiene concedidos los beneficios de exención de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al amparo del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por ser una Asociación de Discapacitados, para el turismo de su propiedad marca FIAT SCUDO 2.0 JTD, matrícula 6292 FGH, solicitando que dicha exención le sea aplicada al vehículo, también de su propiedad y de uso exclusivo, marca FORD TRANSIT/TOURNEO, matrícula 3140 HMS.

Atendiendo dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Declarar exenta del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al turismo propiedad de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS "ADISER HORIZONTES", marca FORD TRANSIT/TOURNEO, matrícula 3140 HMS.

2º.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca FIAT SCUDO 2.0 JTD, matrícula 6292 FGH, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

3º.- Que el vehículo marca, FIAT SCUDO 2.0 JTD, matrícula 6292 FGH sea incluido en el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del próximo ejercicio de 2014, devengando la cuota que le corresponda según sus características.

4º.- De esta resolución, dese traslado al Organismo Autónomo de Recaudación y a la asociación solicitante, a los efectos procedentes.

4.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

4.1.- Aprobación, si procede, de autorización de gastos de competencia de la Junta de Gobierno Local.- En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se Delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 €. , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda Autorizar y Disponer la siguiente relación de gastos:

Nº. Entrada	Fecha	Nº. Docto.	Fecha Docto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2013/5	07/01/2013	013-35	04/01/2013	5.873'34	B06258958	SEDIMACAR, S.L.	6.000 l. de gasóleo para calefacción Residencia de Ancianos
F/2013/60	31/01/2013	013-267	28/01/2013	5.909'64	B06258958	SEDIMACAR, S.L.	6.000 l. de gasóleo para calefacción Residencia de Ancianos
F/2013/128	11/02/2013	FV-23	10/02/2013	6.276'27	B06496582	HORMIGONES LA BARRANQUERA, S.L.	Hormigón para obra c/. Badajoz, A.E.P.S.A.-2012
F/2013/149	13/02/2013	5	11/02/2013	7.381'00	76265608-T	ALEJANDRO GARCÍA REYES	Actuaciones de la orquesta "Chicago" los días 8 y 9 febrero Carnavales 2013
F/2013/169	21/02/2013	FV-29	20/02/2013	7.000'46	B06496582	HORMIGONES LA BARRANQUERA, S.L.	Hormigón para obra c/. Badajoz, A.E.P.S.A.-2012
F/2013/262	04/03/2013	013-483	18/02/2013	5.345'47	B06258958	SEDIMACAR, S.L.	5.400 l. de gasóleo para calefacción Residencia de Ancianos

4.2.- Dar cuenta de las obligaciones reconocidas por importes superiores a 2.000 euros.- Se da cuenta de las Obligaciones reconocidas superiores a 2.000'00 Euros, durante el período que va desde el 06-03-2012 al 31-01-2013, de lo que quedaron debidamente enterados los señores miembros de la Junta de Gobierno Local presentes.

5.- RÉGIMEN INTERIOR:

5.1.- Dar cuenta de Decreto de Alcaldía nº. 56/2013.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº. 56/2013, de fecha 12 de febrero de 2013, por el que se declara la excedencia por

prestar servicios en el sector público de D^a. Manuela Caballero Guisado, con DNI 76.236.673-E, que ostenta la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría de Técnico de Participación y Desarrollo Local, desde el día 17 de febrero de 2013.

5.2.- Resolución de expediente sancionador n.º. 1/2013.- Visto el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2013, se acordó la incoación de procedimiento sancionador a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CALDERÓN con DNI 08.881.771 E, para determinar la responsabilidad administrativa en que hubiese podido incurrir por la presunta infracción administrativa en materia de bienes Municipales consistente en “Intento de sustracción de elementos del gimnasio municipal, , con el consiguiente menoscabo y perturbación ocasionado en el uso del servicio por parte de las personas con derecho a utilizarlos”.

SEGUNDO.- Que efectuados reglamentariamente los nombramientos de Instructor y de Secretario del procedimiento, se inició la instrucción del procedimiento sancionador de referencia, concediendo plazo al interesado de quince días para que formulase cuantas alegaciones y propusiera los medios de prueba que estimase oportunos, habiendo formulado las alegaciones siguientes y que a continuación se enuncian: *“En ningún momento mi intención era sustraer dicho elemento de las instalaciones deportivas, sino coger prestado, con la intención de realizar unos ejercicios físicos con ellos en la pista de atletismo, instalaciones, que son también de uso municipal, por lo que el único error que pude cometer fue no pedir permiso al coordinador de deportes, de lo cual me arrepiento nuevamente, pero también debe quedar constancia y con él se puede aclarar, que soy uno de los usuarios más antiguos del gimnasio municipal, y que en ninguna ocasión se me ha llamado la atención por un mal uso de las instalaciones”*.

TERCERO.- Por el Instructor, mediante consulta efectuada al Coordinador de Deportes, se verifica las afirmaciones realizadas en el escrito de alegaciones por D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CALDERÓN.

CUARTO.- Se emitió propuesta de resolución del expediente sancionador por el órgano instructor, notificándose con fecha 11 de febrero de 2013 al inculpado, y concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el instructor del procedimiento. El interesado no ha presentado alegaciones ni realizado manifestaciones al respecto durante el referido plazo.

II. HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Que según se desprende del expediente D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CALDERÓN con DNI 08.881.771 E, ha cometido la infracción que se le imputa.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que de los hechos expuestos que se declaran probados, en virtud de la apreciación que el Instructor hace de las pruebas y actuaciones practicadas, resulta que constituye una infracción tipificada como *grave* en el artículo 104.2.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local 28.2.b), consistente en el menoscabo y perturbación ocasionado en el uso del servicio por parte de las personas con derecho a utilizarlos. Procede desestimar al respecto las alegaciones formuladas por el inculpado dado que no aportan nada nuevo al procedimiento y reconocen el comportamiento denunciado.

SEGUNDO.- Que resulta ser responsable de la referida infracción D. FRANCISCO

FERNÁNDEZ CALDERÓN con DNI 08.881.771 E.

TERCERO.- Que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad sancionadora.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestos, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en el procedimiento sancionador de referencia, de acuerdo con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Sancionar a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CALDERÓN con DNI 08.881.771 E., con la pérdida de la condición de usuario del Gimnasio municipal durante el AÑO 2013, como responsable de una infracción administrativa *grave* tipificada en el artículo 140.2.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local 28.2.b), consistente en el menoscabo y perturbación ocasionado en el uso del servicio por parte de las personas con derecho a utilizarlos, y por los siguientes hechos que resultan probados como son “Intento de sustracción de elementos del gimnasio municipal”

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado al servicio municipal de deportes para su conocimiento y cumplimiento.

4.- INFORMES RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.